

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

### **CONSIDERANDO:**

Que, una de las expectativas fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los Concejos Municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 324: “promulgación y publicación.- El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial”;

Que, el pleno conocimiento de la normativa cantonal constituye un pilar fundamental de la seguridad jurídica en la medida en que la exigibilidad de las normas jurídicas locales depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 240 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 264 párrafo final de la misma normativa suprema, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Naranjal:

### **EXPIDE LA:**

**“ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL”.**

**Art. 1.-** De la Creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Naranjal como órgano de difusión de las normas jurídicas del mismo.

**Art. 2.-** Administración de la Gaceta Oficial.- La redacción, al igual que la dirección de la edición, la administración del número de ejemplares a publicarse, la administración y distribución de la Gaceta Oficial estará bajo la responsabilidad de la Secretaría del Concejo cantonal, a través de su titular, el cual debe articular su trabajo con la Procuraduría Síndica Municipal, Gaceta Oficial N. 1 [www.naranjal.gob.ec](http://www.naranjal.gob.ec)

**Art. 3.-** Financiamiento de la Gaceta Oficial. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal. Para el efecto se expedirá la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna.

**Art. 4.-** Periodicidad de la publicación de la Gaceta Oficial. La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente a través de ediciones específicas cuyo mayor o menor volumen no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; ésta procederá tan pronto exista información necesaria para difundir. Dicha difusión se hará también a través del portal [www.naranjal.gob.ec](http://www.naranjal.gob.ec)

**Art. 5.-** Simbología de la Gaceta Oficial. La simbología que identifique a la Gaceta Oficial se realizará utilizando numeración arábiga, expresando el año y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente, el título: REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL GACETA OFICIAL MUNICIPAL.

**Art. 6.-** Contenido de la Gaceta Oficial.- En la Gaceta Oficial se publicarán ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones aprobados por el I. Concejo Municipal del Naranjal.

**Art. 7.-** Fidelidad de la Publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales bajo la responsabilidad del Secretario General del Concejo Municipal. Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una ordenanza, reglamento, acuerdo o resolución, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial indicándose: “Reimpresión por error de copia”, precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata precisándose el error y el texto correcto.

**Art. 08.-** Distribución de la Gaceta.- La Gaceta Oficial se publicará además en el dominio web de esta entidad [www.naranjal.gob.ec](http://www.naranjal.gob.ec) el Secretario General enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Del mismo modo, el Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los concejales en ejercicio, Secretaría del Concejo, Procuraduría Síndica Municipal y las direcciones departamentales municipales.

**Art. 9.-** De la Reedición.- En caso que se agotare una edición de la Gaceta Municipal, contentiva de ordenanza, reglamento, acuerdo o resolución, la Alcaldía o el Concejo, previo

informe del funcionario responsable de la Gaceta, ordenará su reedición. En la reedición de una Gaceta Oficial Municipal no se podrá alterar en forma alguna el texto de la Gaceta agotada, excepto por la inclusión de la palabra REEDICIÓN en el encabezamiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto la Secretaría General del Concejo Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con la Procuraduría Síndica, en el marco del derecho público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio.

Lo no previsto en esta ordenanza podrá ser resuelto por el Alcalde de Naranjal, a través de las correspondientes disposiciones o circulares administrativas, en orden al oportuno y eficaz cumplimiento del rol de la Gaceta Oficial.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

Ing. Marcos Chica Cárdenas

**ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL**

Lic. José Lenin Torres Alvarado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM**

### **SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Naranjal, realizadas el 05 y 12 de mayo del 2011.

Naranjal, 16 de mayo del 2011

Lic. José Lenin Torres Alvarado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-**

Naranjal, 17 de mayo del 2011, a las 9h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el señor Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once, a las 09H30.

Lic. Lenin Torres Alvarado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM**